



**COLEGIO AMANECER**  
*"Deja Huella en tu mundo"*



# **REGLAMENTO INTERNO DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA COLEGIO AMANECER TALCAHUANO**

---

**Colegio Amanecer Talcahuano, Claudio Gay Oriente N° 4511, Parque Residencial San Marcos,  
Talcahuano**

**Fono: (41) 259 63 04 – E-mail: [colegioamanecer@gmail.com](mailto:colegioamanecer@gmail.com)**



**COLEGIO AMANECER**  
*"Deja Huella en tu mundo"*



**REGLAMENTO INTERNO DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA**  
**COLEGIO AMANECER TALCAHUANO**

**Título I. Normas generales**

**Art. 1º. Concepto.** El Reglamento Interno de la Comunidad Educativa es el texto normativo que regula las relaciones entre el establecimiento y los distintos actores de la comunidad escolar.

**Art. 2º. La educación como Derecho y la Libertad de enseñanza.** La Educación es un derecho de todas las personas. Corresponde a los padres el derecho y el deber de educar a los hijos, quedando en la más absoluta libertad de elegir el establecimiento educativo para sus hijos.

La educación es el proceso de aprendizaje permanente que abarca las distintas etapas de la vida de las personas y que tiene como finalidad alcanzar su desarrollo espiritual, ético, moral, afectivo, intelectual, artístico y físico, mediante la transmisión y el cultivo de valores, conocimientos y destrezas. Se enmarca en el respeto y valoración de los derechos humanos y de las libertades fundamentales, de la diversidad multicultural y de la paz, y de nuestra identidad nacional, capacitando a las personas para conducir su vida en forma plena, para convivir y participar en forma responsable, tolerante, solidaria, democrática y activa en la comunidad, y para trabajar y contribuir al desarrollo del país. En el establecimiento está vedado ejercer actividades político-partidistas, sin perjuicio de la formación política-social que cada alumno tenga en su seno familiar, el que no podrá extenderse al Colegio, donde debe primar la seguridad, diversidad y respeto de los alumnos, padres y apoderados.

La educación se manifiesta a través de la enseñanza formal o regular, de la enseñanza no formal y de la educación informal.

La enseñanza formal o regular es aquella que está estructurada y se entrega de manera sistemática y secuencial. Está constituida por niveles y modalidades que aseguran la unidad del proceso educativo y facilitan la continuidad del mismo a lo largo de la vida de las personas.

La enseñanza no formal es todo proceso formativo, realizado por medio de un programa sistemático, no necesariamente evaluado y que puede ser reconocido y verificado como un aprendizaje de valor, pudiendo finalmente conducir a una certificación.



**COLEGIO AMANECER**  
***"Deja Huella en tu mundo"***



La educación informal es todo proceso vinculado con el desarrollo de las personas en la sociedad, facilitado por la interacción de unos con otros y sin la tuición del establecimiento educacional como agencia institucional educativa. Se obtiene en forma no estructurada y sistemática del núcleo familiar, de los medios de comunicación, de la experiencia laboral y, en general, del entorno en el cual está inserta la persona.

**Art. 3º. Objetivos y misión institucional.** El **Colegio Amanecer de Talcahuano** constituye un establecimiento educacional de financiamiento compartido (particular-subvencionado) que ha sido creado para desempeñar una función social en el área educacional, cuyo pilar es un Proyecto Educativo público, laico, esto es, respetuoso de toda expresión religiosa, y pluralista, para garantizar el acceso igualitario de toda la población escolar que cumpla con los requisitos de admisión, promoviendo la inclusión social y la equidad. Su objetivo es mejorar y liderar la educación parvularia, básica y media, mediante el cultivo, formación y desarrollo de los alumnos y alumnas que forman parte de la comunidad educacional, comprometiéndose a incentivar principios formativos éticos y emprendedores, estimulando la mejora al autoestima, el amor al trabajo bien hecho, el entusiasmo en la elaboración de proyectos responsables, la honestidad y la tolerancia al fracaso, creando conciencia de políticas de desarrollo sustentable, para así abrir paso a una nueva generación de alumnos-emprendedores con una mejor preparación científica-humanista integrada al desarrollo espiritual, ético, moral, afectivo, intelectual, artístico y físico, cuestión que se pretende materializar mediante la transmisión y el cultivo de valores que permitan lograr una mayor sociabilización de sus educandos con pleno respeto de la dignidad humana y la integridad física y psicológica de cada uno de los estudiantes que pertenezcan a ésta comunidad educativa.

**Art. 4º. Comunidad Educativa.** La comunidad educativa es una agrupación de personas que, inspiradas en un propósito común, integran la institución. El propósito común es contribuir a la formación y al logro de aprendizajes de todos los alumnos que son miembros de ésta, propendiendo a asegurar su pleno desarrollo físico, espiritual, ético, moral, afectivo, sexual, intelectual y artístico. El propósito compartido de la comunidad se expresa en la adhesión al proyecto educativo del establecimiento y a sus reglas de convivencia establecidas en el Reglamento.



**COLEGIO AMANECER**  
**"Deja Huella en tu mundo"**



**Título II. Integrantes de la Comunidad Educativa**

**Derechos y deberes.**

**Art. 5º. Integrantes.** La comunidad educativa está integrada por alumnos, alumnas, padres, madres y apoderados, profesionales de la educación, asistentes de la educación, equipos docentes directivos y sostenedores educacionales.

**Párrafo 1º. De los alumnos y alumnas.**

**Art. 6º. Concepto.** Son alumnos y alumnas todos aquellos que, cumpliendo los requisitos exigidos en los respectivos reglamentos, han sido seleccionados en el proceso de admisión para participar como educando en el proyecto educativo del **Colegio Amanecer de Talcahuano**, adquiriendo entonces la calidad de regular.

**Art. 7º. Derechos de los alumnos y alumnas.** Los alumnos y alumnas tienen derecho a recibir una educación que les ofrezca oportunidades para su formación y desarrollo integral; a recibir una atención adecuada y oportuna, en el caso de tener necesidades educativas especiales; a no ser discriminados arbitrariamente; a estudiar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo, a expresar su opinión y a que se respete su integridad física, y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes y de maltratos psicológicos. Tienen derecho, además, a que se respete su libertad personal y de conciencia, sus convicciones religiosas e ideológicas y culturales, conforme al reglamento del establecimiento. De igual modo, tienen derecho a ser informados de las pautas evaluativas; a ser evaluados y promovidos de acuerdo a un sistema objetivo y transparente, de acuerdo al reglamento de cada establecimiento; a participar en la vida cultural, deportiva y recreativa del establecimiento, y a asociarse entre ellos.

**Art. 8º. Deberes de los alumnos y alumnas.** Son deberes de los alumnos y alumnas mantener una conducta disciplinada y brindar, principalmente a sus pares, un trato digno, respetuoso y no discriminatorio a todos los integrantes de la comunidad educativa; asistir a clases; estudiar y esforzarse por alcanzar el máximo de desarrollo de sus capacidades; colaborar y cooperar en mejorar la convivencia escolar, cuidar la infraestructura educacional y respetar el proyecto educativo y el Reglamento Interno del establecimiento.



**COLEGIO AMANECER**  
**"Deja Huella en tu mundo"**



**Art. 9º. Perdida de la calidad de alumno o alumna.** Pierde la calidad de tal el alumno que se retira del establecimiento, se matricula en otro o incurre en alguna causal de eliminación o cancelación de matrícula.

**Párrafo 2º. De los padres, madres y apoderados.**

**Art. 10º. Concepto.** El padre, madre o apoderado es el adulto responsable de la formación y comportamiento del hijo, hija o pupilo o pupila que matricule en el establecimiento.

**Art. 11º. Derechos de los padres, madres y apoderados.** Los padres, madres y apoderados tienen derecho a ser informados por los directivos y docentes a cargo de la educación de sus hijos respecto de los rendimientos académicos y del proceso educativo de éstos, así como del funcionamiento del establecimiento, y a ser escuchados y a participar del proceso educativo en los ámbitos que les corresponda, aportando al desarrollo del proyecto educativo en conformidad a la normativa interna del establecimiento. El ejercicio de estos derechos se realizará, entre otras instancias, a través del Centro de Padres y Apoderados.

**Art. 12º. Deberes de los padres, madres y apoderados.** Por su parte, son deberes de los padres, madres y apoderados educar a sus hijos e informarse sobre el Proyecto Educativo y normas de funcionamiento del establecimiento que elijan para éstos; apoyar su proceso educativo del alumno o alumna que pertenece al establecimiento y orientar su formación, educación, hábitos y costumbres. Es deber del padre, madre o apoderado garantizar al establecimiento una conducta disciplinaria adecuada de su hijo, hija, pupilo o pupila, en términos tales que se adecue a estándares de respeto hacia los demás, velando porque su hijo mantenga un comportamiento civilizado, procurando evitar que sus dependientes realicen acciones que atenten física, psicológica o sexualmente la integridad de los demás alumnos o alumnas. Constituye un deber cumplir con los compromisos asumidos con el establecimiento educacional, inclusive los económicos; respetar su normativa interna, y brindar un trato respetuoso a los integrantes de la comunidad educativa. Sin perjuicio de lo anterior, el padre, madre o apoderado deberá:

- a. Revisar diariamente la Agenda Escolar, firmarla y vigilar que los deberes, avisos y solicitudes registrados en ella se cumplan.



**COLEGIO AMANECER**  
**"Deja Huella en tu mundo"**



- b.** Asistir a las reuniones de microcentro y del Centro General de Padres y Apoderados, cada vez que se le cite.
- c.** Concurrir al Establecimiento para informarse del rendimiento y comportamiento del estudiante, toda vez que sea citado por el profesor(a) y/o algún miembro del Equipo de Gestión. No obstante, no exista citación de por medio, debe preocuparse periódicamente del rendimiento de su pupilo, siendo el primer interesado, como padre, de conocer el estado de avance del estudiante. Para ello, vía Agenda, debe consultar rendimiento o solicitar entrevista con Profesor Jefe.
- d.** Cooperar en las actividades planificadas por el Establecimiento, debiendo tener presente que todas y cada una de ellas tienen como objetivo lograr un mayor bienestar físico, intelectual y espiritual de los estudiantes.
- e.** Delegar su representatividad por escrito (poder simple) en la persona del Apoderado Suplente, cuando el apoderado titular, por motivos de fuerza mayor o imprevista, no pueda concurrir a la citación del Colegio.
- f.** Solicitar personalmente la necesidad de ausentarse o retirar a su pupilo(a), antes de la jornada normal, por casos debidamente justificados y calificados por Inspectoría general.
- g.** Concurrir al Establecimiento sólo cuando sean citados, evitando alterar el desarrollo normal de la jornada de clases.

**Párrafo 3°. De los Profesionales de la Educación.**

**Art. 13°. Concepto.** Se entiende por Profesional de la Educación al personal docente idóneo y que cuente con el respectivo título profesional de profesor o educador, concedido por Escuelas Normales, Universidades o Institutos Profesionales. Asimismo se consideran todas las personas legalmente habilitadas para ejercer la función docente y las autorizadas de conformidad a la Ley, y que les permita cumplir con las funciones que les corresponden al establecimiento considerando el nivel y modalidad de la enseñanza que impartan y la cantidad de alumnos que atiendan.

**Art. 14°. Idoneidad del personal docente.** Tratándose de la educación parvularia y básica, se entenderá por docente idóneo al que cuente con el título de profesional de la educación del respectivo nivel y especialidad cuando corresponda, o esté habilitado para ejercer la función docente según las normas legales vigentes.



**COLEGIO AMANECER**  
**"Deja Huella en tu mundo"**



En la educación media, se entenderá por docente idóneo al que cuente con el título de profesional de la educación del respectivo nivel y especialidad cuando corresponda, o esté habilitado para ejercer la función docente según las normas legales vigentes, o esté en posesión de un título profesional o licenciatura de al menos 8 semestres, de una universidad acreditada, en un área afín a la especialidad que imparta, para lo cual estará autorizado a ejercer la docencia por un período máximo de tres años renovables por otros dos, de manera continua o discontinua y a la sola petición del director del establecimiento. Después de los cinco años, para continuar ejerciendo la docencia deberá poseer el título profesional de la educación respectivo, o estar cursando estudios conducentes a dicho grado o acreditar competencias docentes. Los docentes habilitados conforme a la ley deberán poseer idoneidad moral, entendiéndose por tal no haber sido condenado por crimen o simple delito de aquellos a que se refiere el Título VII del Libro II del Código Penal, y, o la ley N° 20.000, que sanciona el tráfico ilícito de estupefacientes y la ley N° 20.066, que sanciona la violencia intrafamiliar.

**Art. 15°. Derechos de los Profesionales de la Educación.** Los Profesionales de la Educación tienen derecho a trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo; del mismo modo, tienen derecho a que se respete su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios, degradantes o maltratos psicológicos por parte de los demás integrantes de la comunidad educativa. Además, tienen derecho a proponer las iniciativas que estimaren útiles para el progreso del establecimiento, en los términos previstos por la normativa interna, procurando, además, disponer de los espacios adecuados para realizar en mejor forma su trabajo.

**Art. 16°. Deberes del Profesional de la Educación.** Son deberes de los profesionales de la educación ejercer la función docente en forma idónea y responsable; orientar vocacionalmente a sus alumnos cuando corresponda; actualizar sus conocimientos y evaluarse periódicamente; investigar, exponer y enseñar los contenidos curriculares correspondientes a cada nivel educativo establecidos por las bases curriculares y los planes y programas de estudio; respetar tanto las normas del establecimiento en que se desempeñan como los derechos de los alumnos y alumnas, y tener un trato respetuoso y sin discriminación arbitraria con los estudiantes y demás miembros de la comunidad educativa. Lo anterior, es sin perjuicio de los derechos y deberes acordados en sus respectivos contratos de trabajo.



**COLEGIO AMANECER**  
**"Deja Huella en tu mundo"**



**Párrafo 3°. De los Asistentes de la Educación.**

**Art. 17°. Concepto.** Se consideraran Personal Asistente de la Educación aquello que realicen algunas de las siguientes funciones: a) De carácter profesional, que es aquella que realizan los profesionales no afectos a la ley N° 19.070, para cuyo desempeño deberán contar con un título de una carrera de, a lo menos, 8 semestres de duración, otorgado por una universidad o instituto profesional del Estado o reconocidos por éste; b) De paradoscencia, que es aquella de nivel técnico, complementaria a la labor educativa, dirigida a desarrollar, apoyar y controlar el proceso de enseñanza-aprendizaje, incluyendo las labores de apoyo administrativo necesarias para la administración y funcionamiento de los establecimientos. Para el ejercicio de esta función deberán contar con licencia media y, en su caso, con un título de nivel técnico otorgado por un establecimiento de educación media técnico-profesional o por una institución de educación superior reconocida oficialmente por el Estado, y c) De servicios auxiliares, que es aquella que corresponde a labores de cuidado, protección, mantención y limpieza de los establecimientos, excluidas aquellas que requieran de conocimientos técnicos específicos. Para el desempeño de estas funciones se deberá contar con licencia de educación media.

**Art. 18°. Idoneidad.** Sin perjuicio de las inhabilidades señaladas en la Constitución y en la ley, no podrán desempeñar labores de asistentes de la educación los condenados por alguno de los delitos contemplados en las leyes N°s. 16.618, 19.325, 19.366 20.005 y 20.066 y en los Párrafos 1, 4, 5, 6 y 8 del Título VII y 1 y 2 del Título VIII del Libro Segundo del Código Penal. Asimismo, no podrán desempeñarse como asistentes de la educación quienes no acrediten idoneidad psicológica para desempeñar dicha función, sobre la base del informe que deberá emitir el Servicio de Salud correspondiente.

**Art. 19°. Derechos de los asistentes de la educación.** Los asistentes de la educación tienen derecho a trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo y a que se respete su integridad física y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes; a recibir un trato respetuoso de parte de los demás integrantes de la comunidad escolar; a participar de las instancias colegiadas de ésta, y a proponer las iniciativas que estimaren útiles para el progreso del establecimiento, en los términos previstos por la normativa interna.



**COLEGIO AMANECER**  
*"Deja Huella en tu mundo"*



**Art. 20°. Deberes de los asistentes de la educación.** Son deberes de los asistentes de la educación ejercer su función en forma idónea y responsable; respetar las normas del establecimiento en que se desempeñan, y brindar un trato respetuoso a los demás miembros de la comunidad educativa.

**Párrafo 4°. Docentes Directivos.**

**Art. 21°. Concepto.** se entiende por Docente-Directivo el profesional de nivel superior que, sobre la base de una formación y experiencia docente específica para la función, se ocupa de lo atinente a la dirección, administración, supervisión y coordinación de la educación, y que conlleva tuición y responsabilidad adicionales directas sobre el personal docente, paradocente, administrativo, auxiliar o de servicios menores, y respecto de los alumnos.

**Art. 22°. Derechos de los Docentes Directivos.** Los equipos docentes directivos de los establecimientos educacionales tienen derecho a conducir la realización del proyecto educativo del establecimiento que dirigen.

**Art. 23°. Deberes de los Docentes Directivos.** Son deberes de los equipos docentes directivos liderar los establecimientos a su cargo, sobre la base de sus responsabilidades, y propender a elevar la calidad de éstos; desarrollarse profesionalmente; promover en los docentes el desarrollo profesional necesario para el cumplimiento de sus metas educativas, y cumplir y respetar todas las normas del establecimiento que conducen.

Para el mejor cumplimiento de estos objetivos los miembros de estos equipos de los establecimientos subvencionados o que reciben aportes del Estado deberán realizar supervisión pedagógica en el aula.

**Párrafo 5°. El Sostenedor.**

**Art. 24°. Concepto.** El Sostenedor es la sociedad de responsabilidad limitada responsable del funcionamiento del establecimiento educacional.

**Art. 25°. Derechos del sostenedor.** Tendrá derecho a establecer y ejercer un Proyecto Educativo, con la participación de la comunidad educativa y de acuerdo a la autonomía que le garantice esta ley. También tendrán derecho a establecer planes y programas propios en conformidad a la ley, y a solicitar, cuando corresponda, financiamiento del Estado de conformidad a la legislación vigente.



**COLEGIO AMANECER**  
*"Deja Huella en tu mundo"*



**Art. 26°. Deberes del Sostenedor.** Son deberes de los sostenedores cumplir con los requisitos para mantener el reconocimiento oficial del establecimiento educacional que representan; garantizar la continuidad del servicio educacional durante el año escolar; rendir cuenta pública de los resultados académicos de sus alumnos y cuando reciban financiamiento estatal, rendir cuenta pública del uso de los recursos y del estado financiero de sus establecimientos a la Superintendencia. Esa información será pública. Además, están obligados a entregar a los padres y apoderados la información que determine la ley y a someter a sus establecimientos a los procesos de aseguramiento de calidad en conformidad a la ley.

**Título III. De la admisión.**

**Art. 27°. Proceso de admisión.** El proceso de admisión constituye el mecanismo de selección y admisión de alumnos en los distintos cursos, cuestión que deberá fundarse en un mecanismo objetivo y transparente, realizando las acciones necesarias para resguardar la dignidad de los alumnos y alumnas que realicen la postulación.

**Art. 28°. Inicio y término del proceso ordinario.** El proceso de admisión se iniciará y terminará en la oportunidad señalada por el sostenedor, cuestión que deberá constar en el calendario académico del establecimiento.

**Art. 29°. Proceso especial.** Sólo en casos excepcionales y con la aprobación del Rector del establecimiento, se podrá permitir la postulación de futuros alumnos o alumnas, una vez terminado el proceso ordinario, y que por circunstancias especiales no hayan podido presentar su solicitud oportunamente.

**Art. 30°. Requisitos de la convocatoria.** Al momento de la convocatoria se deberá informar al público el número de vacantes ofrecidas en cada nivel, criterios generales de admisión, plazo de postulación y fecha de la publicación de los resultados, requisitos de los postulantes, antecedentes y documentación a presentar, tipos de pruebas a las que serán sometidos los postulantes (conocimiento, entrevista personal y psicológica con el postulante y sus padres o apoderados), aranceles del proceso, y el proyecto educativo.

En el proceso de selección de alumnos entre el primer y sexto año de educación general básica, no se tendrá en consideración los antecedentes académicos, sin perjuicio de los exámenes de conocimientos generales y la entrevista personal.



**COLEGIO AMANECER**  
*"Deja Huella en tu mundo"*



**Art. 31°. Publicación de resultados.** Los resultados del proceso serán publicados en un lugar visible la lista de los admitidos.

**Título IV. De la evaluación.**

**Art. 32°. Concepto.** La evaluación constituye el proceso objetivo y transparente destinado a determinar los conocimientos, aptitudes y rendimiento de los alumnos en las distintas áreas de la enseñanza.

**Art. 33°. Oportunidad de las evaluaciones.** Se realizarán evaluaciones en forma continua y periódica con el fin de establecer los logros de aprendizaje y el desempeño de los alumnos.

**Art. 34°. Respeto y discreción.** Las evaluaciones de aprendizaje serán informados a la comunidad educativa, resguardando la identidad de los alumnos. Sin embargo, los resultados serán entregados a los apoderados de los alumnos en aquellos casos en que las pruebas a nivel educacional tengan representatividad individual, sin que tales resultados puedan ser publicados ni usados con propósitos que puedan afectar negativamente a los alumnos, tales como selección, repitencia u otros similares.

**Art. 35°. Mecanismos de evaluación.** El Docente podrá evaluar a los alumnos mediante los siguientes mecanismos: pruebas orales, exposiciones, debates; pruebas escritas, de respuesta guiada, de respuesta breve, resolución de situaciones problemáticas, elaboración de esquemas o mapas conceptuales, alternativas de verdadero-falso, opción múltiple, apreciación de mejor respuesta, ensayos, correspondencia de pares, ordenamiento cronológico, ordenamiento lógico; informes de investigación, de visitas, de trabajos en terrero; listas de cotejo, escalas de apreciación y registros anecdóticos. Será obligatorio aplicar, a lo menos, dos de estas modalidades evaluativas en cada asignatura. Estos procedimientos de evaluación podrán llevarse a cabo tanto en forma individual como grupal, de acuerdo a los objetivos de aprendizaje establecidos.

**Art. 36°. Calificaciones y promoción.** Los resultados de la evaluación serán expresados en notas, de acuerdo con la siguiente escala de calificaciones:

- 7,0: Sobresaliente
- 6,0 a 6,9: Muy Bueno
- 5,0 a 5,9: Bueno
- 4,0 a 4,9: Suficiente
- 3,0 a 3,9: Menos que suficiente
- 2,0 a 2,9: Deficiente
- 1,0 a 1,9: Malo



**COLEGIO AMANECER**  
**"Deja Huella en tu mundo"**



La nota final 4.0 corresponderá al mínimo de aprobación de una asignatura. Dicha aprobación supone el cumplimiento satisfactorio de a lo menos el 60 % de los objetivos del ramo.

El alumno o alumna será promovido del año respectivo si cumple con los requisitos mínimos exigidos por el Ministerio de Educación, en relación con la aprobación de las asignaturas.

Incurrirá en causal de eliminación del establecimiento el alumno que reprobará dos años seguidos el mismo curso, o tres años durante el periodo de enseñanza básica o tres años durante el periodo de enseñanza media.

**Título V. De la conducta y disciplina.**

**Art. 37°. Normas de conducta.** El apoderado será responsable de su deber formativo para con el alumno o alumna en términos tales que éste se deba ajustar estrictamente a las siguientes normas de conducta:

**a)** No agredir física ni psicológicamente a sus compañeros, profesores, personal auxiliar, trabajadores, padres y apoderados, debiendo el establecimiento velar por buscar una solución al conflicto por medio de diálogos bilaterales o con la intervención de un tutor que hará las veces de mediador. Así queda prohibido participar en actos que impliquen agresión física, verbal y/o psicológica, o efectuar matonaje (bullying), maltrato, acoso, abuso a uno o más compañeros y a otros miembros de la comunidad escolar (**falta gravísima**). **Los y las estudiantes, profesor, personal auxiliar, trabajadores, padres y apoderados, deben denunciar e informar, de los actos violentos, dentro o fuera del establecimiento, a Profesor Jefe, Inspectoría, Docente Directivo y/o Rector. La denuncia será acogida e investigada inmediatamente, con la prudencia y protección a los estudiantes agredidos e informantes.**

**b)** Insultar a sus semejantes, utilizar apodosos humillantes, realizar abusos, actos discriminatorios o racistas, chismes, prepotencias, agresiones físicas, matonaje y expresiones verbales o a través de medios escritos, gráficos u electrónicos (fotolog, mail, chat, Messenger, redes públicas, u otros) publicado dentro o fuera del Colegio y que afecte la dignidad de las personas.

**c)** Está prohibido al alumno o alumna la ejecución de actividades peligrosas o temerarias que pongan en riesgo su integridad física o la integridad de los demás integrantes de la comunidad educacional, o del establecimiento, su estructura y mobiliario.

**d)** El alumno y alumna deberá mantener una conducta adecuada aún fuera del establecimiento y en todas las instancias sociales ante la comunidad, por lo que deben mantener un comportamiento aceptable socialmente, en la vía y lugares públicos, vehículos de movilización colectiva, cines, estadios, gimnasios y todo tipo de reuniones sociales, especialmente si viste uniforme.



**COLEGIO AMANECER**  
**"Deja Huella en tu mundo"**



- e) Los alumnos deberán observar una actitud de respeto hacia los símbolos y valores nacionales, participando en los actos cívicos internos y de la comunidad.
- f) Se encuentra estrictamente prohibido fumar o consumir bebidas alcohólicas dentro del establecimiento, como también cualquier otro tipo de droga o estupefaciente. Asimismo, está prohibido portar cigarrillos, alcohol, drogas o estupefacientes en el interior del establecimiento, aunque no se proceda a su consumo inmediato.
- g) Constituye un deber de conducta cuidar sus pertenencias, las de los demás miembros de la comunidad estudiantil y las del establecimiento.
- h) Está estrictamente prohibido realizar reuniones en las salas de clases a puertas cerradas, en baños, dependencias o lugares solitarios. El uso de los baños debe ser breve y estrictamente necesario para satisfacer la necesidad vital.
- i) Está prohibido el uso en aulas de revistas, joyas, relojes, juguetes, MP4, celulares y cualquier elemento multimedial de alta tecnología, entre otros. En caso de contravenir esta prohibición, será de exclusiva responsabilidad de quienes los porten (ante pérdida o robo, el colegio no se hace responsable) y de ser usados en horas de clases, serán requisados y devueltos al apoderado, titular o suplente, el último viernes de cada mes, en horario comunicado a principios del año escolar.

**Art. 38°. Presentación personal.** El estudiante debe demostrar hábitos de higiene y buena presentación personal, de acuerdo a su condición de estudiante, por lo que habrá de cumplir con las siguientes normas:

**A.** Usar el uniforme del Colegio, conforme a los siguientes considerandos:

- **Prekinder a 4° BÁSICO**: Buzo deportivo del Colegio Amanecer: polera blanca, cuello polo, con insignia, zapatillas blancas y delantal azul. Durante el invierno podrán hacer uso de una parca azul marino. Para las clases de Educación Física se deberá traer una polera de uniforme para recambio.

- **5° A 4° MEDIO DAMAS**: Jumper gris con azul, blusa blanca con cuello redondo, suéter azul con bordes amarillos y escote en "V", calcetas grises, panty de color natural o gris (en ningún caso panty negras), zapatos negros, corbata del Colegio, Casaca azul con la insignia del Colegio. Durante las estaciones de primavera y verano se permitirá el uso de polera blanca de piqué, cuello "V" oficial del Colegio. Asimismo, el uso de pantalón gris, corte recto, de tela durante el invierno. Excepto en ceremonias oficiales. Para las clases de Educación Física se deberá traer una polera de uniforme para recambio. Usará además un delantal blanco.



**COLEGIO AMANECER**  
**"Deja Huella en tu mundo"**



- **5° a 4° MEDIO VARONES:** pantalón gris corte recto, camisa blanca, suéter azul con bordes amarillos y escote en "V", calcetines grises, zapatos negros, corbata del Colegio, Casaca azul con la insignia del Colegio. Para las clases de Educación Física se deberá traer una polera de uniforme para recambio.

Durante las estaciones de primavera y verano se permitirá el uso de polera blanca de piqué, cuello "V" del Colegio, excepto en ceremonias oficiales. El uso del delantal blanco, sin rayas y limpio, debidamente identificado con nombre y curso será de uso obligatorio durante la jornada de clases.

**B.** Usar uniforme de Educación Física sólo en actividades deportivas. Éste consistirá en: zapatillas blancas, pantalón azul corto, polera blanca y buzo deportivo institucional, además de portar sus útiles de aseo personal (toalla, jabón, peineta, calzado para ducha),

**C.** En las actividades especiales, planificados por el Colegio, los estudiantes deberán presentarse con uniforme o con el buzo del establecimiento, según la ocasión lo requiera, inclusive para las actividades extraescolares.

**D.** Cuidar su aseo, presentación y seguridad personal. Consecuente con ello, es **OBLIGATORIO:** **En los varones:** el uso del cabello corto (que no exceda el cuello de la camisa) y sin tintura de color, limpio, sin barba ni bigote, uñas cortas y limpias. Por razones de seguridad no se permitirá el uso de aros, collares, pulsera, piercing, tatuajes, entre otros. **En las damas:** cabello limpio, peinado y recogido (sin tinturas de color llamativo), uñas cortas y limpias; sin esmalte de uñas y maquillaje discreto. Por razones de seguridad, no se permitirá el uso de aros colgantes, collares, pulseras, piercing, tatuajes, anillos no discretos, entre otros.

#### **Título VI. De la asistencia a clases y la jornada escolar.**

**Art. 39°. Asistencia obligatoria.** La asistencia a clases y a las actividades programadas por el Colegio es obligatoria. Todo estudiante debe asistir, por lo menos, al 85% de las actividades programadas en el año lectivo. En caso de no cumplir con este requisito (enfermedad), el apoderado deberá elevar una solicitud a Dirección, pidiendo la eximición, antes de que finalice el año escolar y presentar documentación que acredite la causal de inasistencia. Cabe destacar que ante una ausencia reiterada por enfermedad, el apoderado debe avisar al Colegio (Profesor Jefe) y presentar en el momento los certificados médicos correspondientes. Esta solicitud será acogida cuando la inasistencia no supere el 25%.



**COLEGIO AMANECER**  
***"Deja Huella en tu mundo"***



**Art. 40°. Justificación de inasistencia.** Los padres son los responsables de la asistencia de su hijo a clases. Toda inasistencia del estudiante deberá ser justificada personalmente por el apoderado titular o suplente, sin este requisito el estudiante no puede reincorporarse a clases.

**Art. 41°. Inicio y término de clases.** El **Colegio Amanecer Talcahuano** inicia sus labores diarias a las 8:1535 horas y finalizan a las 17:45 horas. Los alumnos y alumnas conocerán su horario el primer día de clases y deberán ingresar puntualmente al establecimiento al inicio de los horarios establecidos para cada curso.

**Art. 42°. Atrasos.** Los alumnos o alumnas que lleguen atrasados, hasta cinco minutos, circunstancialmente podrán ser autorizados a ingresar por Inspectoría hasta por tres veces. Posterior a eso, el atraso deberá ser justificado personalmente por el apoderado. Si el atraso excede los cinco minutos, deberá esperar en biblioteca el cambio de hora para ingresar a clases, hasta por tres veces. Posterior a esto, el o la estudiante podrá ser suspendido.

**Art. 43°. Salidas fuera del establecimiento.** Los alumnos y alumnas podrán realizar salidas a terreno, en horario de clases, sólo con fines pedagógicos, acompañados de un Profesor y con la autorización escrita expresa de su apoderado, la cual quedará como registro en Inspectoría General el día anterior a la salida. De otra forma no está autorizada la salida durante la jornada de clases ni durante el horario de colación.

**Art. 44°. Actividades lectivas.** Durante el desarrollo de las actividades lectivas los y las estudiantes ingresarán puntualmente a los espacios educativos del Colegio, bajo la presencia del profesor o paraprofesor que corresponda. La conducta a desarrollar debe favorecer la generación de un ambiente que permita la construcción del conocimiento.

**Art. 45°. Cambios de hora.** Debido a la organización funcional del Colegio, durante los cambios de hora, los y las estudiantes pueden cambiar de ambiente educativo, para lo cual el traslado debe hacerse respetando las normas de Prevención de Riesgos, el horario correspondiente y el trabajo normal del resto de sus compañeros(as) de otros cursos.

**Art. 46°. Ingreso a las aulas.** Al toque de timbre para ingresar a clases, debe dirigirse de inmediato a su sala, en orden, esperando al profesor en ella.



**COLEGIO AMANECER**  
**"Deja Huella en tu mundo"**



**Título VII. De las infracciones y sanciones.**

**Art. 47°. Faltas leves.** Se considerarán faltas leves:

- a) Descuidar el aseo personal.
- b) Transitar por patios y pasillos en horario de clases y sin la autorización correspondiente (Sin perjuicio de lo dispuesto en la letra h) del artículo siguiente).
- c) Dejar sucio su lugar de trabajo, de colación o de recreación.
- d) No traer equipo de Educación Física o delantal para las clases regulares.
- e) Negarse a hacer el aseo de la sala o Laboratorio, cuando corresponda.
- f) Dibujar, rayar mobiliario escolar, paredes u otra dependencia del Colegio que al limpiarse no dejan rastro de deterioro.

**Art. 48°. Faltas graves.** Se consideran faltas graves:

- a) No usar uniforme.
- b) Usar el pelo largo.
- c) No portar la Agenda Escolar.
- d) Llegar atrasado a las actividades planificadas, sin justificación.
- e) No permitir, por medio del desorden, que el profesor realice clases.
- f) Interrumpir con desorden la clase del profesor, impidiendo que sus compañeros (as) se concentren en el aprendizaje.
- g) Usar sin autorización material o equipo del Colegio
- h) Retirarse de una clase sin autorización o no ingresar a ella.
- h) Acumular tres (3) faltas leves,
- i) Dibujar obscenidades, rayar o escribir pornografía.
- j) Efectuar juegos violentos dentro del Establecimiento y su entorno.
- k) Perturbar el normal desarrollo de una clase o de un acto oficial del Colegio.
- l) Destruir plantas y elementos ornamentales.
- m) Pintar o rayar mesas, murallas y otros, dejando deterioro en ellos.
- n) Usar de manera irresponsable y descuidada los laboratorios, computadores, canchas, baños, mobiliario y la propiedad del Colegio.
- o) Faltar a pruebas fijadas con la debida anticipación y al proceso evaluativo en general, sin justificación.
- p) Faltar a clases sin justificación.
- q) Comprometer el prestigio del Colegio, mostrando una conducta grosera y mal educada, en las actividades programadas por el establecimiento y en aquellas que se realizan fuera de él y donde el estudiante nos represente.



**COLEGIO AMANECER**  
***"Deja Huella en tu mundo"***



- r) No acatar las instrucciones del Inspector (a), profesor(a) o autoridades del Colegio.
- s) No cumplir con las disposiciones de prevención de riesgos.
- t) Dirigirse y contestar en forma grosera y mal educada al personal del Colegio.
- u) No acatar lo estipulado en el Artículo N° 37, letra d,e,h,i.

**Art. 49. Infracciones gravísimas.** Se consideran como faltas gravísimas:

- a) Agredir física o psicológicamente a los alumnos o alumnas de la comunidad escolar o abusar sexualmente de ellos.
- b) Intimidar o amenazar de hecho o palabra a cualquier miembro de la Comunidad Educativa.
- c) Ejercer matonaje o bullying al interior o fuera del establecimiento, ya físico o psicológico, se cometa física o verbalmente, por escrito o por algún medio de difusión informática o por medio de redes sociales.
- d) Dirigir ofensas, injurias y/o amenazas de palabra o de hecho contra los miembros de la comunidad educativa (alumnos, padres y apoderados, profesores, miembros directivos, personal auxiliar de la educación y trabajadores, administrador o sostenedor).
- e) Portar y/o utilizar armas de fuego y/o armas blancas, cartoneros u otros elementos cortopunzantes en el Colegio y en lugares adyacentes.
- f) Portar y/o consumir alcohol o drogas y comercializar cigarrillos dentro del Colegio o lugares adyacentes.
- g) Falsificar, extraviar o copiar, pruebas, trabajos escritos, agendas u otros documentos.
- h) Falsificar la firma del apoderado, de profesores o autoridades del Colegio.
- i) Destruir o hurtar deliberadamente libros de clases, equipos y/o materiales de enseñanza.
- j) Destruir o sacar sin autorización, libros y revistas de la biblioteca, materiales y equipos de propiedad del Colegio.
- k) Destruir pertenencias de cualquier integrante del colegio.
- l) Presentarse ebrio y/o drogado en el Colegio o en lugares adyacentes.
- m) Hurtar o robar dinero y/o materiales de sus compañeros o de otro integrante de la comunidad escolar.
- n) Fumar, beber alcohol o consumir cualquier tipo de droga o estupefaciente en el Colegio y lugares adyacentes, o portar alguno de estos elementos.
- o) Abandonar el Establecimiento sin autorización.
- p) Almacenar, difundir, comercializar, por cualquier medio, pornografía dentro del Colegio y/o lugares adyacentes.



**COLEGIO AMANECER**  
**"Deja Huella en tu mundo"**



- q) Adulterar información y/o documentación oficial del Colegio.
- r) Atentar contra la propiedad privada de funcionarios o visitas del Colegio.
- s) Demostraciones de afecto efusivas con compañeros y/o pololos, que atenten contra la moral y las buenas costumbres.
- t) No acatar lo estipulado en el Artículo N° 37, letra a,b,c,f.
- u) Acumular tres (3) faltas graves.
- v) Otras de tal gravedad que comprometen la integridad propia y de terceros, calificadas por el Rector.

**Art. 50°. Sanciones.** Al estudiante que no cumpla con las normas establecidas en este Reglamento, se le aplicarán medidas correctivas, procurando que, a través de recursos educacionales, estas medidas se constituyan en experiencias positivas que contribuyan eficazmente a la formación de la personalidad del alumno y garanticen el respeto de los derechos del resto de los estudiantes, contribuyendo a la mejor convivencia de toda la Comunidad educativa. No obstante, ante faltas muy graves que conlleven un delito, el Colegio se reserva el derecho de denunciar y entregar los antecedentes a la fiscalía, especialmente en temas de robos, drogas, armas, agresiones y buylling.

Ante las faltas leves se aplicará:

- a) Registro en la hoja de vida del Libro de Clases y en la ficha personal.
- b) Citación a entrevista del apoderado y el alumno con el Profesor jefe, un docente, paradocente u Orientación.
- c) Colaborar con la limpieza y orden del lugar afectado.
- d) Firma de compromiso de mejoramiento de conducta por parte del estudiante y apoderado.
- e) Eventualmente y luego de un análisis de Inspectoría General, podría aplicarse la suspensión por un día.

Ante faltas graves se aplicarán, al menos, una de las siguientes medidas:

- a) Registro en Hoja de Vida del Libro de Clases y en Ficha personal.
- b) Entrevista del apoderado y alumno con Profesor Jefe, Inspectoría y/o Orientación.
- c) Suspensión temporal por dos (2) o tres (3) días, definidos por Inspectoría General.
- d) Condicionalidad de la matrícula, firmada por el estudiante y el apoderado (vigente hasta fin del semestre, cuando se realice el Consejo de Evaluación del curso).
- e) Matrícula condicional para el año escolar siguiente (si el Consejo de Profesores del Curso lo estima).



**COLEGIO AMANECER**  
**"Deja Huella en tu mundo"**



Ante faltas gravísimas, se registrará en la hoja de vida del Libro de Clases y en la ficha personal y se aplicarán las siguientes medidas:

- a) Suspensión temporal por tres (3) días hábiles.
- b) Entrevista apoderado y alumno con el Rector del Colegio, Profesor jefe, Inspectoría General y/o Equipo de Gestión.
- c) Cambio del curso cuando proceda, definido por el Consejo de Profesores del curso y/o Equipo de Gestión.
- d) Término anticipado del año escolar, con presentación sólo a rendir pruebas y trabajos, acordado por Consejo de Profesores del curso y/o Equipo de Gestión.
- e) **Cancelación de la matrícula, expulsión o Condicionalidad extrema** decisión que propondrá el Rector y deberá aprobar el Consejo de Profesores y el Centro de Padres.
- f) Desembolso económico para la reposición de elementos destruidos, deteriorados o perdidos.
- g) Denuncia respectiva del hecho ante Carabineros, Policía de Investigaciones o Fiscalía, en conformidad a lo dispuesto en la Ley de Responsabilidad Penal Juvenil N° 20.084, cuando procede o lo solicite el Consejo de Profesores.

No se cursará matrícula para el año siguiente a todos los alumnos y alumnas que en el año académico anterior hayan transgredido en más de dos oportunidades las disposiciones de este Reglamento, en los artículos donde se especifican como faltas graves y especialmente en actos de violencia, drogas, amenazas y matonaje y/o hayan firmado condicionalidad de matrícula sin haber experimentado el cambio de conducta esperado. Esto será definido por el Consejo de Profesores y el Rector.

#### **Título IX. Del Procedimiento.**

**Art. 51°. De la investigación.** Cualquier alumno o alumna, docente o personal auxiliar de la educación que se sienta víctima o presencie algún hecho que le cause agravio, podrá presentar directamente un reclamo al Rector o al Sostenedor.

El Rector, con el sólo mérito de la denuncia o reclamo, deberá abrir un cuaderno disciplinario e iniciará una investigación interna de los hechos solicitando informe a todas las personas involucradas. Mientras dure la investigación, y si lo ameritan la gravedad de los hechos y las condiciones de trabajo o la seguridad de los educandos, podrá suspender de sus funciones al personal o alumno involucrado, o instar por la separación de espacios físicos o la redistribución de la jornada.



**COLEGIO AMANECER**  
**"Deja Huella en tu mundo"**



Si el hecho revistiese caracteres de delito, el Rector deberá remitir los antecedentes a la Fiscalía Local, sin perjuicio de continuar la investigación interna.

En todo caso, deberá abrir un cuaderno administrativo

En el más breve plazo, se hayan o no recibido los informes, procederá a interrogar a todos y cada una de las personas mencionadas debiendo fotografiar el lugar en que ocurrieron los hechos. De todo se deberá dejar testimonio escrito en el cuaderno respectivo.

La investigación deberá llevarse con la más absoluta reserva garantizando la audiencia de todos los involucrados para que puedan formular sus descargos y fundamentar sus dichos, la que se tramitará del siguiente modo:

- a) El Rector deberá el reclamó y ordenar abrir cuaderno disciplinario, el que se llevará materialmente en la Dirección del Colegio.
- b) La decisión de abrir el cuaderno junto a los antecedentes de hecho, deben ser puestos en conocimiento del personal involucrado, en su caso el alumno y su apoderado.
- c) El personal involucrado o, en su caso, el alumno y su apoderado tienen el plazo de 5 días para formular sus descargos. El plazo se cuenta desde el tercer día siguiente al ingreso de la carta en las oficinas de correo.
- d) Al formular los descargos podrá el alumno y apoderado entregar los antecedentes que permitan desvirtuar los hechos expuestos, pudiendo incluso ofrecer hasta tres testigos que declaren sobre ellos.
- e) Recibido los descargos, o sin ellos, se abrirá un término probatorio de ocho días, en el cual se podrá adjuntar todos los medios probatorios necesarios. Los testigos deberán declarar los tres últimos días.-
- f) Expirado el periodo probatorio, el Director aplicará una sanción, y si fuese la expulsión, ésta habrá de ser ratificada por el Centro de Padres y Consejo de Profesores.-

Una vez terminado el procedimiento, se deberá informar de su resultado a todos los involucrados, cuestión de la que se dejará constancia en el cuaderno administrativo.

En caso de que el involucrado sea el Director del establecimiento, la denuncia o reclamo deberá ser presentado a la Administración del mismo.

**Art. 52° Recursos.** Las resoluciones dictadas precedentemente, podrán ser impugnadas por medio del recurso de apelación presentado ante el Director, para ser conocido por el Sostenedor. El plazo para deducir el recurso será de cinco días siguientes a la notificación de la resolución que se impugna.



**COLEGIO AMANECER**  
*"Deja Huella en tu mundo"*



**Art. 53° Notificaciones.** Las notificaciones se harán por carta certificada en el domicilio registrado en el Colegio por las personas involucradas, la que se entenderá practicada al tercer día de recibida la carta por las oficinas de correos.

**Artículo transitorio:**

El presente Reglamento se dicta de conformidad a la actual Ley General de Educación, quedando íntegramente derogado el Reglamento de Convivencia Escolar. El presente Reglamento comenzará a regir desde el 01 de agosto del año 2011.